



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 172 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 05 DE JUNIO DEL 2014

VENCE : 05 DE JUNIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-4
ubicado en JUSTO GEISSE
población

PROPIETARIO OLGA ESTER LOBO BRAVO
domiciliado en OSORNO calle JUSTO GEISSE
ARQUITECTO RODRIGO TOLEDO OBANDO

N° patente profesional 3-1450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR RODRIGO TOLEDO OBANDO

N° patente profesional 3-1450

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 234-40

Derechos municipales \$103.238.-

VIVIENDA

presupuesto \$6.882.555.-

N° 994

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 9.390.650-0

N° 994

domicilio FRAI JUAN DE IBARGUEN N°241-OSORNO

RUT N° 12.593.102-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio FRAI JUAN DE IBARGUEN N°241-OSORNO

RUT N° 12.593.102-2

RUT N°

Superficie terreno 217,50 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	50,70 M ²
2° piso	36,40 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	87,10 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Justo Geisse N°994, de propiedad de Olga Ester Lobo Bravo, con una superficie aprobada de 87,10 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev